

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., Cuatro (04) de septiembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2022 031 informando que el apoderado de la parte actora allegó la notificación realizada, sírvase proceder.

Original firmado
NORBAY MUÑOZ JARA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante allegó trámites de notificación de conformidad con el Decreto 806 de 2020, declarado en vigencia permanente por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, enviado a la dirección electrónica comercial@gag-group.co, ahora bien, es necesario indicar que la dirección de notificaciones judiciales que figura en el certificado de cámara de comercio la cual reposa dentro del expediente es GAGGROUP1@GMAIL.COM.

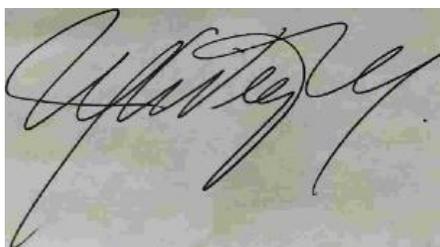
Adicionalmente, se observa que no se allegó prueba comprobante de entrega de correo electrónico a la demandada que compruebe el conocimiento del presente trámite de notificación, en tal razón no es posible tener a la sociedad GAG GROUP SAS, por debidamente notificada.

Por lo anterior, se tiene que la notificación aportada por la activa no se tramitó en debida forma, en consecuencia, con el fin de poner en conocimiento al demandado y en aras de respetar el derecho de contradicción y defensa de las partes, se **REQUIERE** a la parte actora realizar las notificaciones de conformidad con lo estipulado en el artículo 291 y 292 del C.G.P., a la dirección de notificaciones de la sociedad demandada que obra en el certificado de la cámara de comercio, o en su defecto se notifique conforme lo establecido en el Decreto 806 de 2020 declarado en vigencia permanente por la ley 2213 de 2020 al correo electrónico GAGGROUP1@GMAIL.COM indicando que deberá cotejar de forma adecuada la totalidad de los documentos que se remiten para garantizar el contenido de la citación y el aviso, como a su vez deberá aportar la respectiva constancia de recibido y lectura automáticas del correo

electrónico, lo anterior para garantizar una adecuada notificación y conforme a los artículos antes mencionados.

INGRESAR al Despacho el presente proceso una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo de este proveído.

Notifíquese y Cúmplase,



MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

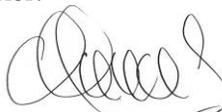
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

Bogotá D. C. 23/04/2024

Por ESTADO N° 43 de la fecha fue notificado el auto anterior.



HUGO HUMBERTO SANABRIA

Secretario

JEQ